RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Expediente: CONTR 2024 472427.

Denominación : "Naturalización y aumento de la biodiversidad en pinares de repoblación en el Parque Nacional de Sierra Nevada."

Objeto del contrato: "Mejora de hábitat que favorezca la creación de una masa mixta de pinar con quercíneas y otras especies de mayor valor ecológico, muchas de ellas protegidas, que son propias de las zonas objeto de la actuación en los diferentes montes, como pueden ser sabinas (J *uniperus sabina*), enebros rastreros (*Juniperus communis*), agracejos (*Berberis hispanica*), majuelos (*Crataegus monogyna*), o matorrales como los piornos (*Vella spinosa, Erica anthyllis*), arces (*Acer granatense*), cerezos (*Prunus avium*) o incluso los tejos (*Taxus baccata*).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EXCLUIDO IVA: Quinientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (540.554,40€)

IMPORTE IVA: Cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (54.055,44€)

IMPORTE TOTAL: Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (594.609,84€)

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	1900180000 G/44E/6190900/00	MR02040204	2021001220	15.000,00 €
2025	1900180000 G/44E/61909/00	MR02040204	2021001220	504.609,84 €
2026	1900180000 G/44E/61909/00	MR02040204	2021001220	75.000,00 €
TOTAL				**594.609,84 €**

Tramitación del gasto: Ordinaria
Tipo de expediente: Abierto Simplificado.
Financiación: Tipo de Fondo: PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
Porcentaje de Cofinanciación: 100% PRTR.

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título "*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*".
Medida: C04.I02: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.
Otra normativa de aplicación[1]: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 09/07/2021.
Código de referencia única: CIUP: C04.I02.P01.S16.S14.PROVISIONAL.02
Hitos/Objetivos: N.º 69 «Actuaciones de conservación de la biodiversidad»
Plazos temporales para su cumplimiento: 31-05-2026.

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2024, fue dictada Resolución por la Dirección General Política Forestal y Biodiversidad, por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación.

Segundo.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 30 de septiembre de 2024.

Tercero.- El 03 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, así como se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto Simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 20 de enero de 2025, en 1ª sesión, se declara constituida la Mesa, iniciándose para el análisis del informe solicitado por el Órgano de contratación a través de la herramienta informática MINER-VA con carácter previo a la valoración de las ofertas, para el procedimiento ex ante del riesgo de conflicto de interés, en aplicación a lo establecido en el punto 10.2 del PCAP que rige la licitación de este contrato.

Quinto.- Con fecha 27 de enero de 2025, en 2ª sesión, se analiza la documentación del sobre 1 presentada por los siguientes licitadores:

- CONSTRUCCIONES PORMAN, SA
- IBARRA LORCA, SL
- TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE, SA.
- ATFORTIS, SL
- NATURA CONSTRUCTIVA,SL
- PINUS, SA
- ALTHENIA, SLU
- FRANCISCO LUCAS, SL
- FORESTRA, SL
- CARBODIAZ, S.L.
- CONTRATAS ANCAR, SL
- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
- NOCEDA, SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, SL
- EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL, SL
- EULEN, SA

1 El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

- UTE CONSTRUCCIONES ALPI, SA - ALPI MEDIOAMBIENTE, SA
- UTE JARQUIL VERDE, SL - OBRAS Y SERVICIOS MARCA, SL
- UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL, SL- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL.

Analizada la documentación, se concluye que, excepto la UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L. INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL, que veremos más adelante, todas están admitidas a la misma, sin que deban subsanar documento alguno.

Con respecto a la UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L. INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL ,la Mesa observa en este sobre electrónico que se contiene en su interior un documento titulado "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" , resultando que que no es documentación susceptible de incorporación en el sobre n.º 1, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación (en adelante PCAP), cuyo Anexo I, apartado 8.A.B, página 80, establece lo siguiente:
"NOTA ACLARATORIA: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre electrónico número 1, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 2, tales como: Titulación y formación del Jefe de Obra, Sistemas de Gestión, medidas frente al cambio climático o utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores ; siendo causa de exclusión , si así lo hiciera".
Según este tenor, la inclusión de la documentación que debía formar parte del sobre n.º 2, que es el relativo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, no puede contenerse en el sobre n.º 1, determinándose en este caso la exclusión del licitador que actuara de esta forma, por posible concurrencia de lo que se denomina "contaminación de sobres". A mayor abundamiento, resulta que la entidad licitadora incorporó al sobre nº 1 documentación que debía encontrarse en el sobre n.º 2, por lo que resulta incuestionable no solo que con ello ha incumplido las previsiones de los PCAP, sino también de lo regulado por la propia Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo que se acuerda excluir a la UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.-INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL de este procedimiento de contratación.

Finalmente se pone a disposición de los vocales técnicos la documentación contenida en el sobre 1 a los efectos de la emisión del pertinente informe por parte de la Comisión Técnica.

Sexto.- Con fecha 10 de febrero de 2025, en 5ª Sesión, comienza la Mesa de Contratación con el análisis del Informe suscrito por la comisión Técnica de fecha 10 de febrero de 2025, realizado a raíz de la documentación presentada para ser valorada conforme a los criterios sometidos a juicio de valor por la Comisión Técnica creada al efecto.

El informe recoge la circunstancia observada por los miembros de la Comisión de que determinadas empresas han incluido en el sobre 1 en la documentación técnica cuya ponderación depende de un juicio de valor, determinada documentación que debería ir incluida en el sobre 2 para ser valorado mediante la aplicación de fórmulas, por lo que según lo establecido en el punto 8. A del Anexo I del PCAP es causa de exclusión, según el cual:
"NOTA ACLARATORIA: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre electrónico número 1, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 2, tales como: Titulación y formación del Jefe de Obra, Sistemas de Gestión, medidas frente al cambio climático o utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores ; siendo causa de exclusión , si así lo hiciera"

La normativa, referida en este Acta, establece, además de lo que ya se pudo observar en el PCAP, que la evaluación de aquellos criterios que no sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de los criterios de adjudicación cuya valoración dependan de un juicio de valor se han de hacer en un sobres electrónicos independientes, constituyendo una garantía no solo para el procedimiento, sino para el resto de licitadores, al objeto de que el juicio de valor no se vea afectado por otros criterios distintos de los contemplados en el sobre pertinente, asegurándose así el principio de neutralidad que rige, entre otros cualquier licitación contractual

Conforme a lo anteriormente dispuesto, la mesa acuerda excluir del procedimiento a las empresas que han incurrido en esta circunstancia, siendo estas las siguientes:

- CARBODIAZ, S.L.
- FORESTRA, S.L
- FRANCISCO LUCAS, S.L
- UTE JARQUIL VERDE, SL - OBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L

Continuando con el análisis del Informe referido, se desprende la siguiente información en cuanto a las puntuaciones otorgadas a las empresas por la Comisión técnica:

Empresas Admitidas	**Puntuación**
CONSTRUCCIONES PORMAN SA	16,0
PINUS SA	16,0
CONTRATAS ANCAR SL	15,5
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL SL	15,5
ATFORTIS SL	15,0
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE SA	15,0
NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES SL	14,5
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	14,0
IBARRA LORCA SL	14,0
ALTHENIA SLU	13,0
EULEN SA	11,5
NATURA CONSTRUCTIVA SL	9,5
UTE CONSTRUCCIONES ALPI SA-ALPI MEDIOAMBIENTAL SL	9,0

A continuación y teniendo en cuenta las circunstancias observadas y admitidas por la mesa, esta por unanimidad, acepta el contenido del informe, procediéndose por tanto a la apertura del sobre electrónico n.º 2 integrante de la documentación relativa a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores son las siguientes:

Denominación Social	Ofeta Económica
CONSTRUCCIONES PORMAN SA	377.631,30€
IBARRA LORCA SL	381.100,00€
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE SA	361.522,78€
ATFORTIS SL	417.578,27€
NATURA CONSTRUCTIVA SL	395.145,27€
PINUS SA	370.441,96€
ALTHENIA SLU	529.449,88€
CONTRATAS ANCAR SL	372.182,20€
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	392.064,11€
NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES SL	389.000,00€
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL SL	390.442,42€
EULEN SA	387.858,39€
UTE CONSTRUCCIONES ALPI SA-ALPI MEDIOAMBIENTAL SL	517.202,45€

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el punto 8.D del Anexo I del PCAP, para considerar que una oferta pueda estar incursa en temeridad o baja desproporcionada, se ha efectuado por los miembros de la Comisión Técnica el cálculo correspondiente realizado durante el transcurso de la sesión, resultando que la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, SA se encuentra en situación de anormalidad, por lo que se acuerda darle audiencia para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Séptimo .- Con fecha 25 de marzo de 2025, comienza la 4ª Sesión, con el análisis del informe de fecha 25 de marzo de 2025 realizado por la Comisión Técnica para ver la valoración de la justificación presentada por la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

Tras el estudio realizado por la Comisión Técnica acerca de la justificación de la baja anormal, esta considera que la oferta no se justifica satisfactoriamente, por lo que la mesa aceptando previamente el contenido del informe, acuerda proponer al Órgano de Contratación la exclusión del procedimiento de la entidad TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

A continuación, la Comisión realiza durante el transcurso de la sesión un informe de fecha 25 de marzo de 2024, de valoración de clasificación final de las puntuaciones otorgadas a las empresas, una vez excluida TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A. cuyo resultado es como sigue:

Denominación Social	Puntuación total
PINUS SA	100,0000
CONSTRUCCIONES PORMAN SA	96,9360
CONTRATAS ANCAR SL	96,7583
IBARRA LORCA SL	91,4577
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL SL	90,9760
NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES SL	90,5908
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	88,7849
EULEN SA	88,0773
NATURA CONSTRUCTIVA SL	82,9717
ATFORTIS SL	78,9110
UTE CONSTRUCCIONES ALPI SA-ALPI MEDIOAMBIENTAL SL	30,4523
ALTHENIA SLU	29,2326

Por tanto y viendo el resultado obtenido, la oferta mas favorable corresponde a la entidad PINUS, S.A., por lo que y previa comprobación de la inscripción de la empresa en el Registro de Licitadores, siendo esta condición "sine qua non" para ser adjudicatario de una licitación tramitada por el procedimiento Abierto Simplificado Ordinario, la mesa acuerda requerir la presentación de la documentación previa a la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.5.2 del Pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares a la empresa PINUS, S.A. para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a través de SIRECPortal de Licitación Electrónica.

Octavo .- Con fecha 22 de abril de 2025, en 5ª Sesión, se reune la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación de la subsanación solicitada a la empresa PINUS SA., comprobando que ha sido presentada en tiempo y forma y cumple en todos sus términos con el requerimiento solicitado.

Por tal motivo, y de acuerdo con el art. 326.2.d) de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la Mesa realiza la propuesta al órgano de contratación, de la adjudicación del contrato a favor del licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, siendo la empresa PINUS SA., por la cantidad de 370.441,96 € (IVA excluido).

Por todo ello,

R E S U E L V O

Primero.- Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la ejecución del presente contrato denominado: "Naturalización y aumento de la biodiversidad en pinares de repoblación en el Parque Nacional de Sierra Nevada", a la entidad licitadora PINUS S.A. con C.I.F n.º A23060874, por la cantidad de Trescientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (370.441,96 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de Treinta y siete mil cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos (37.044,20 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, Cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta y seis euros con dieciséis céntimos (407.486,16 €), quedando condicionada a la fiscalización que del

compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Segundo.- Ordenar la notificación a las empresas interesadas y la publicación del presente acto conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Ordenar la exclución de la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE , por no justificar de forma adecuada su oferta.

Cuarto.- Ordenar la formalización del contrato en la cuantía, forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.
(Orden 10/10/24, BOJA nº 203 de 17/10/24)
Fdo. Juan Ramón Pérez Valenzuela).